



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v10i4.4185>

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

El Sistema de Víctimas, Testigos y Otros Participantes en Ecuador

The Victims, Witnesses and Other Participants System in Ecuador

O Sistema de Víctimas, Testemunhas e Outros Participantes no Equador

Washington Rene Astudillo Orellana ¹
washington.astudillo@ug.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0002-5085-6099>

Correspondencia: washington.astudillo@ug.edu.ec

***Recibido:** 27 de octubre de 2024 ***Aceptado:** 24 de noviembre de 2024 * **Publicado:** 27 de diciembre de 2024

I. Universidad de Guayaquil, Ecuador.

Resumen

Este artículo analiza la importancia del programa de protección de víctimas y testigos, y otros participantes del proceso penal en el Ecuador. Dado que los estados están adoptando políticas para combatir la corrupción y el crimen organizado, ¿En qué medida este programa brinda satisfacción de seguridad a sus participantes en las diferentes etapas procesales? En este artículo se explicará cómo acceder al programa, y en qué casos se considera que un candidato debe acceder al mismo, facilitando sus intervenciones en el proceso. En consecuencia, este trabajo destaca la importancia de la normativa interna para brindar mayores garantías al programa de protección a víctimas y testigos, facilitando sus intervenciones y su efectividad en el proceso penal, coadyuvando a la obtención de resultados en el combate a la delincuencia organizada en el Ecuador, y previniendo que los delitos queden impunes.

Palabras Claves: Víctimas; testigos; reserva de identidad; riesgo; protección especial.

Abstract

This article analyzes the importance of the protection program for victims and witnesses, and other participants in the criminal process in Ecuador. Given that states are adopting policies to combat corruption and organized crime, to what extent does this program provide security satisfaction to its participants at the different stages of the process? This article will explain how to access the program, and in which cases it is considered that a candidate should access it, facilitating their interventions in the process. Consequently, this work highlights the importance of internal regulations to provide greater guarantees to the protection program for victims and witnesses, facilitating their interventions and their effectiveness in the criminal process, helping to obtain results in the fight against organized crime in Ecuador, and preventing crimes from going unpunished.

Keywords: Victims; witnesses; confidentiality of identity; risk; special protection.

Resumo

Este artigo analisa a importância do programa de proteção de vítimas, testemunhas e outros participantes no processo penal no Equador. Dado que os estados estão a adotar políticas de combate à corrupção e ao crime organizado, até que ponto este programa proporciona satisfação em termos de segurança aos seus participantes nas diferentes fases processuais? Este artigo explicará como aceder ao programa e em que casos se considera que o candidato deve aceder ao mesmo, facilitando as suas

intervenções no processo. Consequentemente, este trabalho realça a importância da regulamentação interna para dar maiores garantias ao programa de proteção de vítimas e testemunhas, facilitando as suas intervenções e a sua eficácia no processo penal, contribuindo para a obtenção de resultados na luta contra o crime organizado no Equador e prevenindo crimes de ficar impune.

Palavras-chave: Víctimas; testemunhas; reserva de identidade; risco; proteção especial.

Introducción

Es muy común escuchar a nivel mundial que una persona de cualquier índole sea parte de un programa que garantice la protección de su comparecencia para poder colaborar con la justicia y dar información sobre un acto delictivo para aportar a las investigaciones. (ONU, 2008).

En Colombia debido a la inseguridad y altos índices de violencia, los operadores de justicia percibieron la necesidad de reformar su Constitución, la cual creó el fortalecimiento de la acción punitiva del Estado, implementándose acciones para garantizar la protección de los involucrados que son ejercidas mediante el programa que dirige Fiscalía, para Quintero (2017) menciona que el programa en este país buscaba generar la confianza de la ciudadanía, garantizando el ánimo de participación y colaboración para con la administración de justicia.

En virtud de la relevancia debo indicar que para Sosa (2009) considera víctima según el concepto determinado por la Convención de las Naciones Unidas, todo acto degradante, que someta a que el individuo, no solamente de manera física, sino que también cuando menoscabe o disminuya la capacidad mediante el engaño, la tortura, el maltrato psicológico e intimidación, sea de manera directa o indirecta por parte del victimario respecto al sujeto pasivo.

Para reforzar lo que antecede he preferido citar al autor colombiano De Gamboa, quien considera que una de las problemáticas que tenía Colombia, “es que amenazaban a sus testigos y estos abandonaban el proceso, y por falta de pruebas testimoniales los casos quedaban en la impunidad” (De Gamboa Tapias, 2020), estas causas son una de las razones por las que la fiscalía brinda protección a la víctima que ingrese al programa, para que colabore en el proceso penal y se pueda obtener justicia.

La norma jerárquica ecuatoriana CRE (2008) establece que quienes sean víctima de una acción punitiva, de alguna violación a sus derechos o vulneración de los mismos, debe ser indemnizada por el Estado y por cualquier persona o funcionario que haya actuado en el ejercicio de sus funciones ejerciendo coerción en cualquier circunstancia.

El Sistema de Víctimas, Testigos y Otros Participantes en Ecuador

El programa de protección de un proceso penal ejercido en el Ecuador se encuentra normado en nuestra carta magna que en adelante se lo denominará con las iniciales SPAVT, la cual en su norma pertinente en el artículo 198 establece quien tiene la facultad para dirigir el programa e indica lo siguiente:

La Fiscalía General del Estado dirigirá el SPAVT en el proceso penal, mediante el cual expedirá las políticas en el que obligue a las organizaciones públicas a actuar en relación con los diferentes requerimientos, intereses y fines del programa y que participen de manera inclusiva en conjunto con organismos civiles. (CRE, 2008).

Ante tanta inseguridad en el país, se reformó el reglamento Sustitutivo para el SPAVT en el proceso penal, expedido por el Dr. Edwin Pérez R, Fiscal General de la nación (E) el 18 de octubre en el año 2018, estableciéndose cambios por cuanto la administración pública, como los administrados no sabían cómo actuar, pero la delincuencia hasta la actualidad ha maximizado en contra de los familiares de sus víctimas que les antecedieron.

Ante la falta de garantía o correcta aplicación del ordenamiento jurídico por parte de los administradores de justicia, es imposible que una persona, ya sea en condición de víctima, o sujeto interviniente en una causa penal no exponga su vida o la de su entorno y estén en un escenario que se considere de alto riesgo, ya que por denunciar o intervenir en el proceso en busca de justicia pueden ser víctimas de atentados. Las víctimas al ser blanco fácil para los delincuentes optan por no denunciar ya que a más de su condición debe pasar por una serie de problemas dentro del proceso penal y su entorno.

Frente a ello es pertinente y de suma importancia realizar un artículo concerniente al programa de SPAVT del Proceso Penal para conocer cuál es su funcionamiento, como se accede al mismo y finalmente conocer si este programa trae satisfacción de seguridad a sus participantes.

La presente investigación se justifica desde el aspecto teórico, incrementando el conocimiento de forma práctica dado que nos ofrece un panorama claro de la situación de las víctimas o de las personas que se encuentran en un entorno de amenaza o grado de vulnerabilidad al atravesar o ser parte de un proceso penal. Así también conocer la realidad que experimentan los participantes de este programa cuando se enfrentan a la sociedad.

Por lo expuesto se formula el objetivo general: Analizar la gestión del SPAVT por parte de la Fiscalía General del Estado en el Ecuador; siendo los objetivos específicos: Establecer el nivel de protección

de los candidatos del SPAVT en la República del Ecuador; comparar el objetivo del programa de SPVAT con la legislación colombiana.

METODOLOGÍA

El presente artículo ha sido elaborado con fuentes bibliográficas documentales, en el cual se ha realizado el estudio en diferentes repositorios de tesis y artículos en el Ecuador y tratadistas que han realizado investigaciones sobre el programa de participantes protegidos en otras legislaciones. Las aportaciones escogidas de los distintos investigadores, así como fuentes confiables tales como Repositorio de Scopus, Scielo, CAN de la Comunidad Andina, Repositorio Institucional Universidad Católica de Colombia – RIUCaC, El Manual de la ONU- UNODC, a través de Mecanismos Internacionales de Derechos Humanos y Tratados Internacionales con relación a los convenios de la ONU con los Estados partes, para que estos brinden las garantías a favor de proteger a las víctimas y testigos de sus representados.

DESARROLLO

Para este estudio es transcendental conocer la definición de víctima por lo cual Camacho expresa que “el significado de víctima lo define como la persona que corre un riesgo y este es lesionado por otro sujeto quien le causa un daño por diferentes razones”. (Camacho Murillo , 2015)

Haciendo referencia al párrafo que antecede respecto a la importancia de la víctima en una causa penal para Quintero (2020) menciona, que anteriormente sólo si la víctima comparecía con acusación particular, podía intervenir en el juicio y ser considerada parte del proceso.

Por lo expuesto en líneas que antecede para Quintero en su obra, refiriéndose a la definición del testimonio como prueba en un proceso menciona que la víctima y su testimonio son la base nuclear de la acusación al daño causado, de los hechos narrados y probados mediante su aportación testimonial y estos permitirán al administrador de justicia apreciar la confiabilidad del mismo, permitiendo la inmediatez de las pruebas aportadas. (Quintero Prado, 2020)

De esta determinación para Fuentes (2018) surge en la dogmática el sujeto activo y pasivo dentro del proceso penal, el primero trata del infractor y el segundo es respecto a la víctima, esta última que es la que sufre el agravio o amenaza cuando se le vulnera un bien jurídico protegido como por decir el derecho a la vida.

El Sistema de Víctimas, Testigos y Otros Participantes en Ecuador

Ya acercándome más a la teoría del bien jurídico protegido y la política criminal para el jurista Vera (2017) respecto al derecho de la víctima en el proceso penal y la protección que debe de proveer el Estado a esta, es en cuanto a la garantía y confiabilidad que la ciudadanía debe de tener frente a las instituciones del Estado para poder conseguir el objetivo de sancionar al infractor frente a la comisión de un delito.

Al respecto los autores de la obra Derecho Procesal Penal Neira, Alvear y otros (2022) coinciden con nuestra postura estableciendo que durante un proceso judicial la prueba preliminar se refiere a las actuaciones, que no son inherentemente efímeras y no pueden repetirse durante el alegato de las pruebas en el juicio, ostentando estas particularidades en el caso específicamente, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, como la probabilidad de que un testigo fallezca o su estado de salud se quebrante previo al juicio.

Es importante mencionar que el principio de inocencia es un derecho constitucional y universal el cual gozan todos los ciudadanos dentro de un proceso penal. (Agustín & Perez Cruz, 2016). Dentro de un proceso penal para acceder al programa y considerarse dentro del grupo de los protegidos previo a su aceptación por parte de los directivos y la serie de evaluaciones que se deben someter para considerarlos aprobados, es importante el consentimiento y la libre voluntad de querer ingresar al mismo, es por ello que los tratadistas Parveen & Showkat mencionan que "las personas que participan aportando a esta investigación lo hacen desde su libre voluntad con su consentimiento informado en donde se dejará expreso de manera clara y abierta que brinda su autorización para participar dentro del proceso". (Parveen & Showkat, 2017)

El tratadista Torres en su obra expone que el Consejo de la Unión Europea preocupados por el auge delictivo y el crimen organizado transnacional, después de una serie de reuniones extraordinarias y de haber debatido temas inherentes al amparo de los participantes en el campo internacional para mitigar el flagelo que azota a la humanidad, como lo es la delincuencia organizada, resolviendo con fecha 23 de noviembre del año 1995 lo siguiente: un testigo se considera a la persona que ha observado un suceso conociendo las circunstancias en que se dieron de forma directa o indirecta y tiene constancia del hecho de manera veraz, y la narración de sus dichos fueron dadas durante la investigación preliminar o durante la fase del proceso bajo la dirección de un fiscal o finalmente testificó ante los magistrados en una audiencia de juicio. En el ámbito de protección, se identifica al testigo como cualquier persona independientemente de su estatus legal que conozca de antecedentes, detalles y datos de hechos delictivos que son significativos y de suma relevancia para el

El Sistema de Víctimas, Testigos y Otros Participantes en Ecuador

esclarecimiento de la verdad procesal en una causa penal y que la filtración y exposición de aquella información ponga en riesgo a la persona. (Torres Saldaña, 2016)

En consonancia de lo indicado en el tratado internacional que antecede para el tratadista Torres (2016), en materia de protección identifica al testigo como toda persona que posea datos relevantes y las aporte en las investigaciones dentro de un proceso penal y dicha información sea fundamental para quienes ejercen una potestad pública de administrar justicia y que la exposición de esos datos pueda poner en peligro a esa persona.

Siendo coherente de lo expresado en líneas que antecede, me voy a referir respecto a que en el proceso penal es primordial la participación de los sujetos procesales para aportar con la investigación y cuando son casos de conmoción social y de alto riesgo muchas ocasiones los intervinientes no quieren comparecer por temor de que su vida este en riesgo, por esa causa se implementó la creación de un sistema de protección en el Ecuador. Para mayor ilustración voy a hacer referencia al reglamento de SPAVT en Ecuador que en su parte pertinente indica que para garantizar la participación los protegidos en las distintas etapas del proceso y evitar que los actos punitivos tipificados en el COIP queden impunes a merced de los delincuentes, el programa vela por la integridad de sus participantes en las diferentes naturalezas que se pueda ver afectado el ciudadano ya sea en su estado psicológico, físico, y sicosocial de él o de su entorno. (Reglamento Sustitutivo para el SPAVT , 2018)

El SPAVT es el programa que ejecuta las acciones dentro de ese grupo en el Ecuador, ergo este sistema realiza una serie de acciones por La Fiscalía General del Estado y diferentes funcionarios de organismos públicos y de sociedad civil, y la misión primordial es la de dar protección a la integridad ya sea de carácter física y/o psíquica de los ciudadanos participantes que se encuentren en riesgo en todas las etapas de los casos penales de acción pública, inclusive en la etapa pre procesal.

En la norma vigente ecuatoriana establece en el artículo 295 numeral segundo del COFJ, principios inherentes a el programa SPAVT donde se define de carácter imperativo el principio de reserva que indica que, “uno de los principios fundamentales para ejecutar el procedimiento hacia los participantes del programa de protegidos es que sus actuaciones se ampararán obligatoriamente en reserva y confidencialidad”. (COFJ, 2009)

En lo referente al párrafo que antecede dentro del sistema ecuatoriano se creó un reglamento sustitutivo del SPAVT por parte de la Fiscalía General del Estado, que en lo pertinente respecto al riesgo que corre la víctima y otros copartícipes inmersos en una causa penal, mismo que describe en su artículo 8 numeral 7 del referido reglamento lo siguiente:

El Sistema de Víctimas, Testigos y Otros Participantes en Ecuador

Riesgo. - Es la contingencia que produce una violación de los derechos de un ciudadano en una situación de desventaja y se lo puede identificar dentro de una causa penal como la víctima, el testigo u otro sujeto que sea parte de un proceso en el cual se investigue un hecho punible; inclusive probables actos u omisiones que atañen la vida, su integridad y su bienestar y alteren la realización de sus libertades y derechos reconocidos para su realización personal de las personas que sean candidatas al SPAVT en una causa de carácter penal. (Resolución Del Reglamento Sustitutivo para el SPAVT, 2018)

Respecto a la posición asumida el reglamento en alusión SPAVT trata sobre la definición de protección a los intervinientes del programa en el artículo 8 numeral quinto menciona en lo principal que no solamente se cataloga a la víctima dentro de un proceso para que se brinde la ayuda o asistencia, sino que también incluye el referido reglamento al entorno de este, supliendo asistencia principalmente en un procedimiento psicológico, de carácter socioeconómico, médico y demás operaciones encaminadas a suplir las insuficiencias propias que requieren los intervinientes de la asistencia penal cuyo responsable es el Estado, dentro de su política de prevención y protección del referido sistema.

Ya acercándonos a una de las problemáticas que encontramos como hallazgos en la investigación, es que lo transcrito en la ley y reglamento difiere con el actuar del servidor público encargado como director y responsable del programa SPAVT (2018), porque si bien es cierto según el reglamento en alusión en su estructura corresponde: a) la entidad gubernamental autónoma titular de las acciones penales como lo es la FGE quien es la encargada de regir las políticas; b) al Departamento o Dirección del SPAVT, conformado por un Director, y su equipo de trabajo especialista y cuatro analistas que evaluarán al candidato previo a ingresar al programa para analizar aspectos como el jurídico, psicosocial y administrativo financiero; c) Los Fiscales Provinciales de cada distrito son los delegados responsables de coordinar las políticas y la correcta aplicación del programa en mención. (Reglamento Sustitutivo para el SPAVT , 2018)

En virtud de la relevancia de lo afirmado en el párrafo que antecede, es preciso indicar que uno de los problemas graves en la aplicabilidad del programa en estudio es en cuanto a la burocracia, la dilación que por parte de los servidores públicos sea por negligencia, desconocimiento o falta de recursos humano y económico por parte del Estado, lo que conlleva a desatender las solicitudes en su gran mayoría a los candidatos que no pueden acceder al SPAVT, lo que evidencia un descontento respecto a las personas en situación de riesgo dentro del proceso penal o que habiendo colaborado en la

El Sistema de Víctimas, Testigos y Otros Participantes en Ecuador

investigación no son acogidos por la institución, lo que trae como resultado la desconfianza al sistema y por ende el fracaso dentro de la causa penal referente a los testigos de cargo a favor de las víctimas. Luego de lo dicho para el jurista Panizo (2021) este refiere que la capacidad resolutive y física de los centros de privación de libertad, no brindan las garantías necesarias para poder acoger a un testigo inmerso en un delito que preste colaboración a la justicia, más bien lo pone en vulnerabilidad por cuanto el Estado no ha condicionado centros para este tipo de programas, es decir para la protección de terceros.

El aspecto previamente citado está estrechamente relacionado con la problemática planteada, es decir que el fin es que el Estado debe brindar la protección especial al sujeto pasivo inmerso en una situación jurídica de carácter penal, para evitar que se filtre información, se vulnere la confidencialidad y por ende no se ponga en riesgo el sistema y en peligro a la víctima así como a su entorno y de esta manera exista sinergia entre la normativa penal ecuatoriana, su reglamento y política preventiva que el Estado debe de ofrecer a sus gobernados a efecto de sancionar a los infractores y defender los derechos del sujeto a quien el bien protegido ha sido lesionado dentro de una acción judicial.

CONCLUSIONES

La aplicación del programa de SPAVT liderado por la Fiscalía, resulta ser ineficaz y no brinda confianza por la falta de interés por parte del Estado, como de los operadores de Justicia por amparar la vida del sujeto protegido y de su integridad en todos sus aspectos, ya sea de carácter física o psicosocial generando la desconfianza de la ciudadanía frente a las instituciones de Justicia del Estado ecuatoriano y por ende la no colaboración de los testigos frente a un hecho criminoso incentivando al auge delictivo y que estos queden en la impunidad por falta de pruebas.

El Estado al momento de acoger al SPAVT a la víctima durante el proceso la invisibiliza y la trata como un objeto procesal y no en su condición de ser humano, pues en la praxis se observa que el fin único es obtener un resultado a favor de una sanción punitiva al infractor, siendo uno de los requisitos para dar por terminada la garantía de protegerle es con la consumación o terminación del proceso judicial, mas no el equilibrio entre la sanción punitiva y el tratamiento a la víctima.

Del estudio realizado se puede mencionar que SPAVT está distante de cumplir su objetivo de proteger a la víctima, pues el Estado está más concentrado en los resultados del proceso penal, por ello la importancia de que el programa se reestructure como ya lo han implementado otros países, brindándole

protección a la víctima respecto a los derechos que mantiene, proporcionarle no solo protección durante el proceso sino después de culminado el mismo, ofreciéndole una identidad, un traslado a ella y a su entorno a otra jurisdicción y no solamente mantenerlo aislado, que precisamente estos puntos que hago referencia no constan en la normativa y que sería prioritario su reforma e implementación

Referencias

- Parveen, H., & Showkat, N. (2017). Research Ethics. ResearchGATE. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/318912804_Research_Ethics
- Agustín, J., & Perez Cruz, M. (2016). La prueba y la presunción de inocencia en el código orgánico integral penal. Red de Bibliotecas Universitarias (REBIUN).
- Camacho Murillo, F. J. (2015). Víctima subyacente y víctima por ofensa. Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-51362015000100129&script=sci_arttext
- COFJ. (2009).
- CRE. (2008). Registro Oficial 449.
- De Gamboa Tapias, C. (2020). La justicia restaurativa en la justicia transicional: Una reflexión para el caso colombiano. Bogotá. Obtenido de https://pure.urosario.edu.co/ws/portalfiles/portal/44334952/Documento_de_trabajo_Capaz_Justicia_Restaurativa_pdf_2020.pdf
- Durán, C. C. (2005). La Prueba Penal. Tirant lo Blanch.
- Fuentes, F. M. (2018). Amenazas y coacciones en el Derecho penal chileno. Política criminal, Chile. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992018000100001>
- Neira Pena, A., Alvear Tobar, E., Bueno de Mata, F., Perez- Cruz Martin, A., Ferreiro Baamonde, X., Reyes Vasco, M., Aguirre Castro, P. (2022). Derecho Procesal Penal: Aspectos Probatorios. Universidad Espiritu Santo -Ecuador. Obtenido de <https://uees.edu.ec/wp-content/uploads/2022/05/DerechoProcesalPenalAspectosProbatorios.pdf?cv=1>
- ONU. (2008).
- Panizo Moreno, D. J. (2021). La prisión preventiva en Perú y su influencia en delitos de omisión a la asistencia familiar. Lex, Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas., 4(14). Obtenido de <http://repositorio.cidecuador.org/jspui/handle/123456789/1230>

El Sistema de Víctimas, Testigos y Otros Participantes en Ecuador

- Quintero Prado, M. A. (2020). La prueba testimonial de la víctima de delitos de violencia contra la mujer, valorada desde una perspectiva de género: Causa M.M.A.C. Resolución de Corte Provincial No. 5101283 (Trata de personas). Tesis (Maestría en Derecho Penal), Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, Quito. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10644/7281>
- Quintero, A. (2017). Historia Y Procedimientos Del Programa De Protección A Testigos Y Víctimas En Colombia. Obtenido de <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/15381/1/II%20Historia%20y%20procedimiento%20del%20programa%20de%20proteccion%20a%20testigos%20y%20victimas%20en%20Colombia.pdf>
- Reglamento Sustitutivo para el SPAVT . (12 de Octubre de 2018). Registro Oficial 581. Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/pdf/proteccion-victimas/Reglamento-Sustitutivo-Registro-Oficial.pdf>
- Resolución de la Comisión Europea relativa a la Protección de Testigos en el marco de la lucha contra la Delincuencia Organizada Internacional. (1995). Recuperado el 2022, de [https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31995Y1207\(04\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:31995Y1207(04)&from=ES)
- Resolución Del Reglamento Sustitutivo para el SPAVT. (2018). Resolución N° 056-FGE-2018. Obtenido de https://www.fiscalia.gob.ec/transparencia/2018/diciembre/a3/literal_a3_regulaciones_y_procedimientos_resolucion_56_fge_2018.pdf
- Sosa Samayoa, H. O. (2009). Análisis Jurídico del Mecanismo Nacional de Prevención del Protocolo Facultativo de la Convención de Naciones Unidas contra la Tortura, Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes. Guatemala. Obtenido de <https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/64043114/Tesis%20USAC%20HOSS-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1660539937&Signature=TkuBr8121NuN8wLKPhmsxDwW84c~XBO-efHacnLsVW0vzLs45ZfktlPhLbxLCUCXtnjCT8h0DZ9GgVFQ4SyArLMKTyrD8p6FVm51onZd5JAUKiYvb5j944~-SqqGdWH8SX3jr2vf>
- Torres Saldaña, E. S. (2016). El sistema de protección de víctimas y testigos, en el proceso penal ecuatoriano. Tesis, Quito. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5414>

El Sistema de Víctimas, Testigos y Otros Participantes en Ecuador

Vera Sánchez, J. S. (2017). Sobre la Relación del Derecho Penal con el Derecho Procesal Penal. Revista Chilena de Derecho. Obtenido de <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372017000300831>.

©2024 por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).